



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Marzo de 2021

Tomo I

Número 46 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN A LOS NÚCLEOS AGRARIOS. -----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS 2021. -----PÁGINA.-13

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. ANEXO ÚNICO DEL DECRETO 102, POR EL QUE LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS. -----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES NO INDISPENSABLES; ASI COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES.-----PÁGINA.-43

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR EL MECANISMO DE RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL APROVECHAMIENTO A CARGO DE TURISTAS QUE INGRESEN AL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-55



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR EL MECANISMO DE RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL APROVECHAMIENTO A CARGO DE TURISTAS QUE INGRESEN AL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 6, 19, fracción III, 21, 23, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 74 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4 fracción II, 8, 10 fracciones I, III, XVI inciso a) y XXII, 15 fracción II, 20 y 23 fracción II; 1, 2, 6 párrafo primero, 8 primer párrafo, 9, 10 fracciones II y LXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto por el que se adicionó el artículo 74-Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

El artículo 74-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo establece que los turistas que ingresen al Estado de Quintana Roo pagarán un "aprovechamiento" por el Uso y Aprovechamiento de bienes de dominio público y beneficios derivados del ejercicio de las funciones de derecho público del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, el artículo 74-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, en su cuarto párrafo, dispuso que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo a través de Reglas de Carácter General determinará el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento referido.

**SEFIPLAN SATQ**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Por lo antes expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones invocadas, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR EL MECANISMO DE RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL APROVECHAMIENTO A CARGO DE TURISTAS QUE INGRESEN AL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERA. Las presentes reglas tienen como objeto determinar los mecanismos para la recaudación y el entero del aprovechamiento previsto en el artículo 74 -Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **APROVECHAMIENTO:** El aprovechamiento previsto en el artículos 74-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.
- II. **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- III. **LEY:** Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.
- IV. **TURISTA:** Las personas extranjeras que viajen temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, transitan o llegan al territorio estatal y utilizan alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.
- V. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. El aprovechamiento deberá ser enterado y recaudado ante el SATQ, a través de:

- I. Micrositio visitax.gob.mx;
- II. Las ventanillas autorizadas; o
- III. Cualquier otro mecanismo que autorice el SATQ.

**SEFIPLAN SATQ**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CUARTA. El pago del aprovechamiento podrá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Previo al ingreso;
- II. Al ingresar;
- III. Durante la estancia; o
- IV. Previo a la salida del Estado.

Una vez realizado el pago, el SATQ emitirá el comprobante correspondiente.

QUINTA. Para obtener el comprobante de pago del aprovechamiento los turistas deberán proporcionar la información siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Fecha de salida del Estado;
- III. Número de Pasaporte; y
- IV. Edad.

SEXTA. Quienes ingresen al Estado en calidad distinta a turista y que, por lo tanto, se consideren no causantes del aprovechamiento, deberán acreditar dicha situación ante el SATQ o el personal que autorice.

El SATQ emitirá el comprobante correspondiente de no causación.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas el SATQ podrá suscribir acuerdos o convenios con otras autoridades o con el sector privado.



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día primero de abril del año dos mil veintiuno.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Esta página corresponde a las "Reglas de carácter general para determinar el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento a cargo de turistas que ingresen al Estado de Quintana Roo."